MODIFICATORIO No. 04 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 002 de 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y YADIRA ANDREA GARCIA VARGAS

Entre los suscritos a saber: **VANESSA KATHERINE RINCON GAVIRIA,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Armenia, Q. identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.013.610.658 de Bogotá D.C. obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretaria de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío, según Decreto de nombramiento 00888 del 01 de octubre de 2025 y posesionada mediante acta de Posesión No. 096 del primero (01) de octubre de 2025; ; quien se encuentra debidamente autorizada para celebrar el presente contrato modificatorio conforme con las facultades otorgadas por el Señor **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia (Q.), quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, *"Por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío"*, en el que señala: "la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio", así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contencioso administrativa, y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 00262 del 11 de enero de 2024, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **EL DEPARTAMENTO** de una parte y de la otra, **YADIRA ANDREA GARCÍA VARGAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.431.731 de Neiva (Huila), quien para efectos del presente modificatorio, se denominará la **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente modificatorio al Contrato de Consultoría No. 002 de 2024, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento del Quindío suscribió el CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 002 de 2024 con la contratista YADIRA ANDREA GARCÍA VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.431.731 de Neiva (Huila), el día 28 de octubre del 2024 cuyo objeto consiste en CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTOS DE VIABILIDAD PARA PROYECTOS EN EL MARCO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACIÓN EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. **2)** Que el valor del contrato se pactó por la suma de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($27.380.000). **3)** Que el plazo de ejecución establecido en el Contrato de Consultoría No. 002 de 2024 corresponde a CINCO (5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. **4)** Que la suscripción del acta de inicio tuvo ocurrencia el día siete (07) de noviembre de 2024, por tanto, su fecha de terminación inicial quedó establecida para el día seis (06) de abril de 2025. **5)** Que el día cuatro (04) de abril de 2025 se suscribió el Modificatorio No. 01 en donde se prorrogó el plazo de ejecución del contrato por un término de seis (06) meses adicionales quedando como nueva fecha de terminación el día seis (06) de octubre del 2025. **6)** Que el día seis (06) de octubre del 2025 se suscribió el Modificatorio No. 02 en donde se prorrogó el plazo de ejecución del contrato por un término de seis (06) meses adicionales quedando como nueva fecha de terminación del día seis (06) de abril del 2026. **7)** Que el día seis (06) de abril del 2026 se suscribió el Modificatorio No. 03 en donde se prorrogó el plazo de ejecución del contrato por un término de seis (06) meses adicionales quedando como nueva fecha de terminación del día seis (06) de octubre del 2026. **8)** Que se cuenta con disponibilidad para la presentación de: *"Un (1) proyecto para realizar La Evaluación y emisión de Conceptos de Viabilidad para proyectos en el marco del mecanismo departamental de viabilización en el sector de agua potable y saneamiento*", conforme se expuso en el modificatorio No. 03. **9)** Que, de acuerdo con el Plan Estratégico de inversión y los recursos destinados para los proyectos de inversión, el Plan Departamental de aguas tiene priorizado la presentación de dos proyectos de inversión en el corto plazo, los cuales son: **a.** CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LA VIA DE ACCESO A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. **b.** PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE CONTINGENCIA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. **10)** Que los anteriores proyectos, cuentan con el soporte técnico y documental correspondiente para ser radicados en el Mecanismo de Viabilización Regional para su evaluación y emisión de concepto de favorabilidad. **11)** Que con el fin de adelantar la evaluación de dichos proyectos, se hace necesario adicionar el contrato de consultoría No. 002 de 2024, con el fin de agregar una (1) unidad de servicio de "EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTOS DE VIABILIDAD PARA PROYECTOS EN EL MARCO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACIÓN EN EL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO", la cual asciende a la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($7.286.000) conforme a la oferta económica presentada por la contratista YADIRA ANDREA GARCIA VARGAS.

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS
1	EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTOS DE VIABILIDAD PARA PROYECTOS EN EL MARCO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	3	$ 7.286.000,00	$ 21.858.000,00
2	EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTOS DE VIABILIDAD PARA LA REFORMULACION DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	2	$ 2.761.000,00	$ 5.522.000,00
	VALOR TOTAL			$ 27.380.000,00

12) Que se constata que a la fecha el Contrato de Consultoría No. 002 de 2014 se encuentra vigente en su plazo de ejecución; no obstante se debe dar cumplimiento al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual establece lo siguiente: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*", y para la presente solicitud de modificatorio el valor a adicionar al contrato es por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($7.286.000,00) incluidos impuestos, una suma que no sobrepasa el porcentaje límite establecido por la ley, como se muestra a continuación:

Valor Inicial del contrato expresado en pesos:	$27.380.000,00
Valor Inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales ($1.300.000 SMLMV vigencia 2024):	21,0615
Valor máximo a adicionar expresado en SMLMV vigencia 2024	10,53075
Valor adición (Modificatorio No. 04) expresado en pesos	$7.286.000,00
Valor adición (Modificatorio No. 04) expresada en SMLMV vigencia 2026	4,1612

13) Que para para asumir el compromiso presupuestal del modificatorio No. 004, se cuenta aun con recurso en el Certificado de Disponibilidad de Recursos No. 6399 del 06 de diciembre de 2018 expedido por el Consorcio FIA. **14)** Que la contratación debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual. **15)** Que la posibilidad de modificar los contratos estatales en una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. **16)** Que, con relación a la modificación de los contratos se considera necesario traer a colación lo dispuesto por la sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, así: *"(...) Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: La forma en que se van a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración y aun su naturaleza, (...) se reitera la importancia de la faculta de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio, pero armonizada con la necesidad de respetar los principios de la contratación y del proceso de selección (...).* **17)** Que, como resultado de lo anterior, surge la necesidad de modificar el Contrato de Consultoría No. 002 de 2024 en su numeral 1.1 VALOR DEL CONTRATO, en el sentido de adicionar SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($7.286.000), correspondiente a una unidad de servicio bajo el concepto de EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTOS DE VIABILIDAD PARA PROYECTOS EN EL MARCO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACIÓN EN EL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO", con el fin de atender las necesidades del Plan Departamental de Aguas atendiendo la hoja de ruta del Plan Estratégico de Inversiones. **18)** Que hace parte integral del presente modificatorio, la solicitud de modificación suscrita por el Jefe de Oficina de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación, en calidad de supervisor del contrato y la contratista. **19)** En consecuencia, la presente modificación del Contrato de Consultoría No. 002 de 2024, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar el Numeral 1.1 – VALOR DEL CONTRATO del Contrato de Consultoría No. 002 de 2024, el cual quedará de la siguiente forma: ***1.1. VALOR DEL CONTRATO:*** *El valor total del contrato asciende a la suma de* ***TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($34.666.000),*** *incluido IVA y demás cargas impositivas que se puedan generar con base en el acuerdo contractual, a partir de los siguientes valores unitarios presentados en la oferta* económica de la contratista, los cuales regirán para todo el plazo de ejecución contractual, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS
1	EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTOS DE VIABILIDAD PARA PROYECTOS EN EL MARCO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACIÓN EN EL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	4	$ 7.286.000,00	$ 29.144.000,00
2	EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTOS DE VIABILIDAD PARA LA REFORMULACIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACIÓN EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	2	$ 2.761.000,00	$ 5.522.000,00
VALOR TOTAL				**$ 34.666.000,00**

CLÁUSULA SEGUNDA: La contratista deberá ampliar las vigencias de los riesgos amparados en las garantías establecidas en el **Numeral 1.10 GARANTÍAS** del Contrato de Consultoría No. 002 de 2024 de conformidad con el presente modificatorio. **CLÁUSULA TERCERA:** La contratista asumirá los gastos de legalización que llegare a generar el contrato modificatorio. **CLÁUSULA CUARTA:** La contratista manifiesta que la presente modificación no genera ningún costo adicional para el Departamento del Quindío. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato Consultoría No. 002 de 2024 continúan vigentes y no sufren modificación alguna. **CLÁUSULA SEXTA: APROBACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA:** De conformidad con lo señalado en el artículo 7° de la Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 como las diferentes guías para el uso y manejo del Secop II para entidades Estatales y proveedores, la suscripción del contrato será realizada a través de los flujos de aprobación y firmas electrónicas establecidas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, por lo tanto, su aprobación indicará expresamente que acepta todas las condiciones y obligaciones contenidas dentro del presente contrato.

Aprobación del contrato y Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtienen una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4° del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II .

Elaboró:	María Camila Sánchez Baquero- Abogada contratista componente jurídico PDA Q. Juan Sebastián Clavijo- Ingeniero Civil Contratista Componente Planeación PDA Q.
Revisó aspectos técnicos:	Johanna Marcela Moreno Noreña - Contratista apoyo a la supervisión componente de planeación PDA Q.
Revisó aspectos jurídicos:	Claudia Vanessa De La Vega Calle - Abogada contratista apoyo a la supervisión componente Jurídico PDA Q.
Revisó:	Natalia Giraldo Cuervo – Directora Administrativa Jurídico SAID
Revisó:	Kurt Wartski Patiño- Director Operativo de Aguas y Saneamiento Básico PDA Q.
Aprobó:	Vanessa Katherine Rincón Gaviria- secretaria de Aguas e Infraestructura- Departamento del Quindío